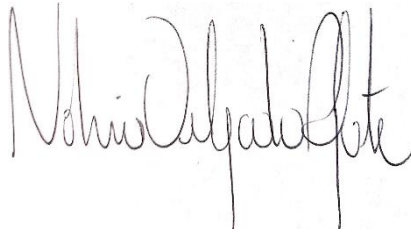


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandante, indicó las razones por las que pretende obtener toda la información personal del demandado, motivo por el cual, solicita nuevamente se oficie a la EPS Suramericana.

Manizales, Caldas once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiocho (28) de julio dos mil veintidós (2022)

Referencia:

Demanda: **EJECUTIVO**
Demandantes: **BANCO BBVA COLOMBIA S.A**
Demandados: **SANTIAGO AGUIRRE OSORIO**
Radicado: **17001-31-03-003-2020-00007-00**
Sustanciación: 551

Vista la constancia secretarial que antecede y el escrito allí referenciado, se indica al apoderado judicial de la entidad ejecutante, que dicha petición relacionada con oficiar a la EPS Suramericana no será atendida por esta judicatura, comoquiera que es un trámite que corresponde a la parte interesada en virtud del principio de la carga de la prueba (art. 167 C.G.P), esto es para hacer efectivas las medidas que ella persigue, comoquiera que es una situación cierta y no se puede ordenar un embargo de salarios que no se ha puesto de presente inicialmente. No sobra advertir que esta judicatura decretó las demás medidas que ella solicitó en este juicio. Así las cosas, esta célula judicial, dispondría el decreto de la medida cautelar solicitada, una vez la demandante aporte la información necesaria para ello.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4acc7bf9738f1ad686edda0f1eb0fb081d82bf33007f17e17ee99ac13942e34**

Documento generado en 28/07/2022 08:23:14 AM

Nota: esta providencia se notifica en el estado No. 113 del 29 de julio de 2022

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>